



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2018

Res.34: VISTO el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al SPC. “**GRAN MOTHER**”, que participara en la 4ta.carrera del día 2 de enero pasado, ubicándose en el primer puesto y del que resulta una infracción “prima facie” a lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General de Carreras;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Suspender provisionalmente al entrenador Dn. **GUSTAVO ANDRES GREGORIO MENA** y citarlo en el Servicio Veterinario del Hipódromo de La Plata, para el día miércoles 17 de enero a las 9,00 horas, a fin de presenciar el retiro de la muestra testigo correspondiente al SPC. “**GRAN MOTHER**”, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente.

Para ésa oportunidad podrá designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de éste Cuerpo, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la realización de dicho acto.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicho retiro podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, pérdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme su resultado.

2).- Suspender provisionalmente al SPC. “**GRAN MOTHER**”.

3).- Comuníquese.

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2018

RENOVACION DE LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.35: Visto la presentación efectuada por el Sr. **MIGUEL ANGEL AGUERRE**, solicitando la renovación de la licencia de entrenador, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 inciso VI del Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la renovación de la licencia de entrenador, a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Sr. **MIGUEL ANGEL AGUERRE** (DNI.17.599.580).
- 2).-Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los s.p.c. que estuvieran a su cuidado.
- 3).- Comuníquese.

Res.36: Visto la resolución nro. 1037/17, mediante la cual se le renovó la licencia a los entrenadores vinculados al Hipódromo de Mar del Plata, ante solicitud efectuada por la Asociación de Propietarios de SPC. "**MAR Y SIERRA**", con la conformidad expresa de la Asociación Unificada de Jockeys y Cuidadores de La Plata, y hasta tanto se resuelva la situación del mencionado Hipódromo y, **CONSIDERANDO:**

Que, en dicha nómina se omitió considerar la situación del entrenador Ramiro Gaitán Picart, que se encuentra en condiciones reglamentarias para que se produzca la renovación de su licencia, por lo que corresponde incluirlo en la misma.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Renovar la licencia provisoria de entrenador, a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019 al Sr. **RAMIRO GAITAN PICART** (DNI. 38.688.529).
- 2).- Dicho entrenador mantendrá su condición de profesional radicado en el interior y podrá ser dado de bajo automáticamente si no presenta actuación en el Hipódromo de La Plata, en el período indicado.
- 3).- Comuníquese.

RENOVACION LICENCIA DE JOCKEY APRENDIZ

Res.37: Visto la presentación efectuada por el Sr. **MAXIMILIANO ALEJANDRO BERTULO**, solicitando la renovación de la licencia de jockey aprendiz, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 inciso VI del Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).-Conceder la renovación de la licencia de jockey aprendiz, a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Sr. **MAXIMILIANO ALEJANDRO BERTULO** (DNI.27.539.693).
- 2).- Comuníquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2018

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE SPC.

Res.38: VISTO que el SPC. "REE FANTASY", se encontraba estabulado en forma antirreglamentaria, en el Stud nro. 10 de la Villa Hípica del Hipódromo de La Plata, motivo por el cual fue suspendido provisionalmente por Resolución nro. 311/17, hasta tanto fuera sacado de dicho lugar y **CONSIDERANDO:**

Que, según ha informado el encargado de la Villa Hípica, ha sido movilizado de éste sector, por lo que corresponde levantar la citada suspensión provisional.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Levantar la suspensión provisional del SPC. "FREE FANTASY", por los motivos expuestos en el considerando de éste decisorio.
- 2).- Comuníquese.

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.39: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "YAKITO", propiedad del Sr. **JUAN DOMINGO IACOBUSO** (D.N.I. 4.557.817), cuyos colores son: **blanca, franja marrón, mangas rojas, gorra blanca.-**

CABALLERIZAS MULTADAS Y SPC INHABILITADOS

Res.40: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la caballeriza "CHELI", Don **JUAN CARLOS ZARATE**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "QUE PAMPA TIMI", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 1ra. carrera del día 7 de enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "QUE PAMPA TIMI", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res.41: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la caballeriza "7 NIETOS" (Azul), Don **PABLO J. CALDERON**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "DAMA MASTER", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 4ta. carrera del día 7 de enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "DAMA MASTER", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

STARTER

Res.42: Visto el informe presentado por el starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 5 de enero y hasta el 3 de febrero próximo inclusive al SPC "BETISE", por negarse a ingresar al partidor en la 8va.carrera del día 4 de enero pasado. Cumplida la suspensión deberá contar con el V° B° del Starter para volver a competir.

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2018

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES SUSPENDIDOS

Res.43: Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 20, 21 y 22 de enero próximos, al Jockey Aprendiz **CRISTIAN A. MONTOYA**, por no haber dado cumplimiento a los compromisos de monta, correspondientes a la 2da., 7ma y 12da.carrera del día 4 de enero ppdo., donde debió conducir a los SPC. **"INTENSE DREAM"**, **"SLACK ROAD"** y **"LUCKY"** respectivamente. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tales incumplimientos dará lugar a sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.

Res.44: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 20 y 21 de enero próximos, al Jockey Aprendiz **NICOLAS A. VILLARRETA**, por no haber dado cumplimiento a los compromisos de monta, correspondientes a la 2da. y 13ra.carrera del día 7 de enero ppdo., donde debió conducir a los SPC. **"PANDILLITO"** Y **"RIPOLL"**, respectivamente y ser reincidente. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tales incumplimientos dará lugar a sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.

Res.45: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 20 de enero próximo, al jockey aprendiz **FRANCO CORREA**, por no cumplir su compromiso de monta, correspondiente a la 13ra.carrera del día 7 de enero pasado donde debía haber conducir al SPC. **"FELICHO"**.-

Res.46: Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los día 21, 22 y 23 de enero próximo inclusive, al Jockey **DANIEL EDUARDO ARIAS**, por las molestias ocasionadas en los metros finales, en la 2da.carrera del día 2 de enero ppdo., motivo que originó su distanciamiento, en ocasión de conducir al SPC. **"RATERITO"**.

Res. 47: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los día 20 y 21 de enero próximo inclusive, al Jockey aprendiz **JORGE R. YALET**, por cerrar violentamente su línea en la largada de la 11ra.carrera del día 4 de enero ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"SWEET CHARM"**.

Res.48: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 20 y 21 de enero próximo inclusive, al Jockey **WILLIAM PEREYRA**, por reclamar injustificadamente en la 9na.carrera del día 4 de enero ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"CONE"**.

SERVICIO VETERINARIO

Res.49: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. **"BEAUTY START"**, quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 6ta.carrera del día 7 de enero pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 8 de enero y hasta el 6 de febrero próximo inclusive.-

Res.50: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. **"SILVER TARO"**, quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 11ra.carrera del día 7 de enero pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 8 de enero y hasta el 6 de febrero próximo inclusive.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2018

OTROS HIPODROMOS

Res.51: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 5 de enero pasado, la cual textualmente dice:

“ **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**TRUE BEACH**”, que se clasificara primero, en la 14ta.carrera disputada el día 22 de diciembre del que resulta una infracción a lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General de Carreras

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al entrenador Sr. **JOSE ANTONIO LOFIEGO** y al SPC “**TRUE BEACH**”.
- 2.-) Comuníquese.”



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2018

Res.52: VISTO que luego de disputada la 2da.carrera del día 2 de enero ppdo., en ocasión de producirse el distanciamiento del SPC. "RATERITO", el entrenador **HECTOR GABRIEL VELIZ AVILA**, a cuyo cargo se encontraba dicho competidor, se presentó ante éste Cuerpo, dirigiéndose en forma descomedida ante los miembros de la Comisión de Carreras, descalificando el fallo tomado, por considerarlo no ajustado a la realidad y, **CONSIDERANDO:**

Que, tal actitud atenta contra la seriedad y el debido decoro que debe guardar un profesional ante éste Cuerpo, como así también coloca en duda la honorabilidad de sus miembros, al cuestionar el fallo dictado en resolución al reclamo impetrado, creando un clima inconveniente para el normal desarrollo de la reunión hípica.

Que, tal conducta configura la causal de falta de responsabilidad profesional, en los términos del artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras, lo que amerita la aplicación de una sanción.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el día 10 de enero próximo y hasta el día 8 de febrero de 2018 inclusive, al entrenador **HECTOR GABRIEL VELIZ AVILA**, por falta de responsabilidad profesional, en relación a los acontecimientos mencionados en el considerando de éste decisorio (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Hacer saber al citado entrenador que la reiteración de conductas similares a las observadas en el presente caso, dará lugar a sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.
- 3).- Comuníquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2018

Res. 53: Se dispone dejar sin efecto la suspensión aplicada por Resolución nro. 5/18, al Jockey **PABLO D. ARENAS**, por no haber cumplido con el compromiso de monta que tenía en la 10ma.carrera del día 26 de diciembre de 2017, donde debía conducir al SPC. "ROMAN SPROUT", en razón de ser valedero el justificativo presentado.-